

PARANÁ, 31 MAY 2019

VISTO:

La Nota S01: 1585/2019 UADER, referida al recurso de apelación jerárquico presentada por la Sra. Marcia Alejandra Cáceres; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Marcia Alejandra Cáceres, DNI N° 25.993.560 contra la Resolución N° 86 emitida por la Decana de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de fecha 18/03/2019, que dispone la instrucción de un sumario administrativo a las docentes Mariela Silvina Jacob, DNI N° 17.044.977 y Marcia Alejandra Cáceres, DNI N° 25.993.560.

Que conforme lo normado en la Ley N° 7060, el Recurso de Apelación Jerárquica solo procede contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a un vínculo jerárquico o a contralor de legitimidad. Se lo debe interponer ante el superior, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto que se recurre.

Que el Artículo 112° del Estatuto Provisorio de nuestra Universidad establece: *"El Rector, los Decanos y Directores tendrán a su cargo el mantenimiento del orden y la disciplina en sus correspondientes jurisdicciones. Igual atribución compete a los Profesores en el aula. Las resoluciones podrán ser apeladas jerárquicamente ante el Consejo Directivo y el Consejo Superior respectivamente"*.

Que siendo para estas cuestiones el Consejo Directivo de la Facultad el superior jerárquico de la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, corresponde a éste entender en el presente recurso.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad dictaminando que sin perjuicio de lo manifestado y por aplicación del principio de informalismo a favor del Administrado, es el Consejo Superior de esta Universidad quien debe declarar su incompetencia para entender en el recurso interpuesto y remitir los presentes actuados al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades.

Que el Informalismo a favor de los administrados implica la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir, aquellas que no están

C  
J

USE

exigidas por el orden público administrativo. Su aplicación impide que el particular pierda un derecho por el incumplimiento de un deber formal, con lo que obliga a la administración a optar por la solución más favorable para aquel.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de mayo de 2019, recomienda devolver al consejo directivo a fin de intervenir como órgano competente.-

Que este Consejo Superior en la cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2019, en la Escuela Normal Rural "Almafuerte" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, resolvió declarar incompetente a este Consejo Superior para entender en el recurso de apelación jerárquica y remitir el mismo al Consejo Directivo de la FHAyCS.

Que la competencia de éste órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos h) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la incompetencia de este Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos para entender en el recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Marcia Alejandra Cáceres, DNI N° 25.993.560 contra la Resolución N° 86 emitida por la Decana de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de fecha 18/03/2019, que dispone la instrucción de un sumario administrativo a las docentes Mariela Silvina Jacob, DNI N° 17.044.977 y Marcia Alejandra Cáceres, DNI N° 25.993.560, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Remitir las actuaciones al Consejo Directivo de la Facultad de

MS E

Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, a fin de intervenir como órgano competente en el recurso incoado.-

USA

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-

  
Gr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Biol. AMBAL J. SATTIER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos